



Cerro Sombrero, 03 de enero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 002/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2024, de don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente, que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Obras MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL.
- 2) El Contrato de Obras "Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul" firmado con fecha 05 de diciembre de 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°556 de fecha 02 de octubre de 2024 que aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°598 de fecha 21 de octubre de 2024 que aprueba designación de la comisión de apertura y evaluación de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°625 de fecha 12 de noviembre de 2024 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24 al oferente UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA, por un monto de \$13.151.423 IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 60 días corridos a contar de la entrega de terreno.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 3) Lo establecido en el Contrato de Obras "Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul" firmado con fecha 05 de diciembre de 2024.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Contrato de Obras "MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL", firmado con fecha 05 de diciembre de 2024, cuyo texto se transcribe:





CONTRATO DE OBRAS "MANTENCIÓN DE AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 5 de diciembre del año 2024, comparecen: por una parte, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** constituida entre la empresa **MAK ENERGIA SPA.**, RUT: 76.895.324-4 y la empresa **AWIND ENERGIA SPA**, RUT: 77.936.952-8, ambas empresas debidamente habilitadas para contratar con el Estado, y representada por don **JORGE ANDRÉS VALDIVIA ACOSTA**, RUT: 14.455.303-9, según consta en escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2024, todos domiciliados en **ARTURO PRAT número 2877, de la ciudad de PUNTA ARENAS**, en adelante "la UTP" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde **BIAGOMIR FERINANDO BRZTILLO AVENDAÑO**, RUT: 8.067.364-7 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Mediante **DECRETO ALCALDICIO N°625**, de fecha 12 de noviembre del año 2024, se adjudica **LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-15/E24 MANTENCIÓN AEROGENERADORES BAHÍA AZUL** a UTP compuesta por las empresas **MAK ENERGIA SPA.**, RUT: 76.895.324-4 y **AWIND ENERGIA SPA**, RUT: 77.936.952-8.

SEGUNDO: NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

- a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento,
- c) Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- d) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Ley 18.290, ley de Tránsito.
- g) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- h) legislación laboral pertinente.
- i) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- j) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra [ITO] y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural.
- k) Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- l) Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- m) Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- n) Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos); Ley General de Servicios Sanitarios - DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambas del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- o) Ley N°19.472 "Ley de calidad de la construcción" y sus modificaciones.
- p) Código Civil y Código de Comercio.
- q) DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- r) Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".





- s) Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Normas de seguridad y sus reglamentos.
- t) Artículo 46. Ley 21180 Art. 1, N° 17 D.O. 11.11.2019.
- u) Normas tributarias.
- v) Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.
- w) Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- x) Normas de Derecho Público y en defecto de las, las normas de Derecho Privado.
- y) Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento se contrata la ejecución de las obras que se detallan a continuación:

- 1) Mantenimiento preventivo general, revisión y diagnóstico en terreno. Se evaluará el estado general del sistema eléctrico en sala eléctrica de energías renovables. Sistemas a revisar:
 - a. Limpieza y apriete de terminales de equipos electrónicos al interior de sala de energías renovables, tales como, reguladores de carga e inversores eólicos (sistemas Windy Boy, Windy Boy Protection Box, Sunny Island), tableros y gabinetes eléctricos, terminales de baterías.
 - b. Medición de principales parámetros de banco de batería. Con esto se podrá efectuar un primer diagnóstico del estado general de las baterías que conforman el banco. No considera reposición.
 - c. Diagnóstico, limpieza y apriete de resistencias de derivación de carga (calefactores). No considera o reposición.
- 2) Desmontaje de aerogeneradores. Se bajarán y desmontarán ambos aerogeneradores. Esta labor es necesaria para la mantención y cambio de componentes requeridas para dejar los aerogeneradores operativos y con sus mantenciones al día.
- 3) Mantención, y/o reemplazo de partes y piezas de aerogeneradores. Se realizará intervención profunda a ambos aerogeneradores con el fin de dejarlos operativos y con sus mantenciones al día. Dentro de los cambios de piezas contempladas se encuentra lo siguiente:
 - a. Cambio de rodamientos de guiñada (ambos generadores). Rodamientos SKF o similar o igual calidad.
 - b. Cambio de rodamientos de eje (ambos generadores). Rodamientos SKF o similar o igual calidad.
 - c. Cambio juego de rodillos de orientación con fijaciones (ambos generadores).
 - d. Cambio conjunto de resortes para conexión a la red con fijaciones (ambos generadores).
 - e. Engrase, limpieza y apriete general. No considera mantención de aspas, rotores con imanes ni bobina estator, no obstante, se realizará revisión visual de estas partes en terreno.

No considera mantención de aspas, rotores con imanes ni bobina estator, no obstante, se realizará revisión visual de estas partes en terreno.

- 4) Montaje de aerogeneradores. Se hará montaje de los aerogeneradores en sus respectivas torres para dejarlos operativos

Lo anterior se complementa con los antecedentes que forman parte del expediente de licitación 3865-15-LE24 MANTENCIÓN AEROGENERADORES BAHÍA AZUL.





Junto con lo anterior el contratista deberá:

- a. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, y/o planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. Asimismo, por tratarse de un contrato a suma alzada, el adjudicatario deberá asumir todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato, y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el desarrollo del servicio contratado, entendiéndose que en el periodo de licitación se hizo un estudio acabado de la propuesta, lo que le impide alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.
- b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la contraparte técnica sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).
- c. Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la DOM (cuando corresponda).
- d. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de registros el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.Z. de la OGUC. (Como Referencia para una correcta comunicación)
- e. Proteger contra la acción de factores climáticas, transporte y otros el material destinado.
- f. El prestador del servicio se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.
- g. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
- h. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- k. Designación de personal idóneo responsable durante la ejecución del servicio. El individuo designado deberá estar facultado por la empresa prestadora del servicio para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución del servicio, de lo contrario la contraparte técnica decretada, podrá solicitar a la empresa prestadora de servicio el cambio de la persona a cargo.
- l. Cumplir con las normativas de seguridad e higiene en todo el periodo que dure el servicio de mantención de los aerogeneradores, hasta la recepción provisoria.
- m. El número de trabajadores que se ocupen deberá tener relación con el servicio a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.
- n. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). **De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, el contratista podrá**





utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 60 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por el oferente al momento de postular en mercado público.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

- a. La unidad técnica será designada por el Municipio.
- b. La unidad técnica que sea designada por el Municipio, será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de la mantención de los aerogeneradores.
- c. La unidad técnica dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo del servicio en el libro de registro.
- d. La inspección y supervisión no liberará a la empresa prestadora del servicio de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- e. La contraparte técnica decretada podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación y previo visto bueno del Alcalde.
- f. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la empresa prestadora del servicio mantendrá un libro de registro, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
 - Avances e instrucciones de la contraparte técnica decretada, dentro de los términos contractuales.
 - Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
 - Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la contraparte técnica decretada.
 - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar la empresa y la contraparte técnica decretada.
- g. El libro de registro es el medio de comunicación formal entre la empresa prestadora del servicio y municipalidad, toda consulta que haga la empresa sobre partidas y/o dudas deberá ser por escrito en el libro quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión del servicio.
- h. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la contraparte técnica decretada; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la empresa en el plazo que la contraparte técnica decretada establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento del servicio ni costo adicional para el mandante.
- i. Las observaciones efectuadas en el libro por la contraparte técnica decretada, deberán ser acatadas de inmediato por la empresa; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:





- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

En este escenario, la empresa prestadora del servicio deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail serplan@municiprimavera.cl, oficinapartes@municiprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Se adjunta formato de carta:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Señor
Alcalde de la comuna de Primavera.
Blagomir Brztilo Avendaño.
Presente.

REF: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Junto con saludar, se adjuntan antecedentes que respaldan solicitud de modificación de contrato.





1. Nombre del Proyecto o Servicio:
2. ID de Licitación:
3. Fecha de firma de contrato:
4. Fecha de entrega de terreno:
5. Fecha de Término de contrato:
6. Información de garantía de fiel cumplimiento de contrato:
 - 6.1 Banco:
 - 6.2 Tipo de documento (vale vista, certificado de fianza, etc):
 - 6.3 Numero de documento:
 - 6.4 Monto:
 - 6.5 Fecha de vencimiento (si es vale vista se omite):
7. Tipo de modificación de contrato (marque con una X la que corresponda):
 - 7.1 Ampliación de plazo
 - 7.1.1 Causal de la ampliación:
 - 7.1.2 Días solicitados:
 - 7.1.3 Nueva fecha de término de la obra o servicio (no debe recaer en día feriado o fin de semana):
 - 7.1.4 Documentos que respalden la solicitud de ampliación, si corresponde (correos electrónicos, certificados de proveedores, entre otros).
 - 7.2 Modificación de partidas (aumento o disminución)
 - 7.2.1 Causal de la modificación:
 - 7.2.2 Partidas que se modifican:
 - 7.2.3 Detalle de la propuesta de nuevas partidas:
 - 7.2.4 Monto (\$) correspondiente al aumento o disminución:
 - 7.3 Otra

Dependiendo de la naturaleza de la modificación se solicitará la información y respaldos correspondientes.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

Recibida la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique a la empresa prestadora del servicio mediante oficio.





Cuando la modificación sea por aumentos de plazo:

- Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término del servicio. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la mantención de los aerogeneradores. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.
- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, el servicio deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de este, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, la empresa prestadora del servicio tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

Será obligación de la empresa prestadora del servicio contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

TRABAJO EXTRAORDINARIO.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución del servicio y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito servicios que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término el servicio contratado, a dichos trabajos se les denominarán trabajo Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto del servicio extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto del servicio extraordinaria a otra empresa prestadora del servicio, a fin de terminar, modificar o completar lo contratado.

Toda ejecución de servicio extraordinarios deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Los servicios extraordinarios deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y los servicio extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

ACCIDENTES FORTUONTRAPARTE TECNICA DECRETADAS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben los servicios solicitados y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que el servicio haya sido recibida.





PARALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de los servicios contratados, a través del libro de registro, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.

La empresa no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la empresa contratada se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. Los gastos de paralización serán por cuenta y cargo de la empresa contratada.

La empresa contratada deberá proteger y conservar los insumos si existieran de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá hacer término anticipado de contrato - entendiéndose este periodo desde la firma de contrato hasta el cierre administrativo del proyecto - bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resiliación); Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si la empresa o prestadora de servicio no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare el servicio dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. Si la empresa prestadora del servicio fuere declarada en Insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- i. Si la empresa prestadora del servicio o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del servicio.
- k. Si se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.





- l. Si se produjere atrasos Injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa prestadora del servicio.
- o. Si la empresa prestadora del servicio cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- p. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- q. Por malas prácticas en el desarrollo de la mantención de los aerogeneradores que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- r. Desacato reiterado a la Unidad Técnica (una observación no atendida por tercera vez).
- s. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases.
- t. En caso de que el monto de las multas por atraso en la entrega del servicio excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- u. En caso que la empresa prestadora del servicio se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.
- v. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan.

En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa prestadora del servicio o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios





ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización del servicio de mantención de los aerogeneradores.

- b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo lo que deba ser rehecho. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutados y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de estos y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado a la empresa prestadora del servicio. Para este pago la empresa prestadora del servicio deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso de la solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
 - Informe de la unidad técnica.
 - Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
 - Copia del Contrato.
 - Copia del Acta de entrega de terreno.
 - Carátula del estado de pago.
 - Listado de trabajadores (si aplica).
 - Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
 - Certificado emitido por la inspección del trabajo (Si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la unidad técnica.
 - Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. Dicha factura deberá emitirse una vez que se encuentren aprobados los antecedentes por parte de la unidad técnica.
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
 - Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
 - Decreto Alcaldicio de adjudicación.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.
- c. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- e. Los antecedentes antes descritos serán enviados a la empresa prestadora del servicio a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por la empresa prestadora del servicio en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.





- f. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- g. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- h. En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- i. En caso de que haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por parte de la unidad técnica.

Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes la empresa prestadora del servicio tendrá 90 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo se procederá al pago mediante consignación en la forma regulada por el código civil.

NOVENO: DE LOS PAGOS: Por tratarse de proyectos financiados con recursos municipales, el pago se podrá realizar hasta en 30 días luego de ingresada la factura, de acuerdo con lo indicado en Ley 21131 Art. 1 N° 3D.O. 16.01.2019.

- El ingreso de documentación deberá hacerse por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente. En el segundo caso la firma deberá ser electrónica. Si la documentación fuese presentada incompleta, se deberá hacer un ingreso nuevo para cada una de ellas y se considerará esta fecha para efectos del cumplimiento de las obligaciones previsionales o de cualquier otra índole.
- El pago se cancelará conforme al pago calculado de acuerdo con el porcentaje de avance físico y a los precios del presupuesto detallado presentado por el e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente el servicio ejecutado.
- El estado de pago deberá tener la aprobación la unidad técnica será designada por el Municipio.
- Antes de emitir la factura correspondiente deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. **Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.**

Estado de Pago único (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a. Carta de ingreso solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.





- c. Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d. Copia del Contrato.
- e. Copia del Acta de entrega de terreno.
- f. Carátula del estado de pago.
- g. Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- h. Listado de trabajadores (si aplica).
- i. Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- j. Contratos de los trabajadores.
- k. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la unidad técnica será designada por el Municipio.
- l. En caso de que haya tenido subcontratación autorizada por el municipio, también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio del servicio, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por parte de la unidad técnica.
- m. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre Mantención de Aerogeneradores Sector Bahía Azul, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (N°1) (Antes de emitir la factura correspondiente el contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- n. Copia de garantía de buena ejecución.
- o. Libro de registro.
- p. Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- a. Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria.
- b. Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

DECIMO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Luego de que la contraparte técnica decretada corrobore la finalización del servicio, la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica decretada, la recepción provisoria del servicio contratado.

La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a".

La designación de la comisión de recepción provisoria será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si la unidad técnica decretada, por parte de la comisión, existieren observaciones a





las características de la solicitado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega del servicio contratado, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria la empresa prestadora del servicio contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la boleta, para los fines que fue concebida.

RECEPCIÓN FINAL

Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de 6 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, la empresa prestadora del servicio en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final del servicio, de no hacerlo la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción.

La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, la empresa prestadora del servicio tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, la empresa prestadora del servicio deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

Si el servicio se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.

Cualquier deterioro del servicio contratado, debido a defectos en su mantención, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por la empresa prestadora del servicio, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

En caso que la empresa prestadora del servicio se negare o no acordare a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución del servicio.

Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución del servicio. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

La empresa prestadora del servicio será responsable de todos los defectos que presente la ejecución del servicio, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costo.

Esta recepción final, en ningún caso exime a la empresa prestadora del servicio de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.





DECIMO PRIMERO: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes, en el periodo de postulación deberán presentar una garantía que caucione la seriedad de su propuesta, con las siguientes características:

- a. Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- b. Monto: \$200.000.
- c. Vigencia: 60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de la licitación.
- d. Glosa: Para garantizar la seriedad de la oferta: **"MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL"**

El municipio podrá hacer cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- a. Si el municipio comprueba falta de veracidad de los antecedentes presentados, o cualquier incumplimiento grave de parte del proponente.
- b. Si el proponente desistiere de su oferta luego de adjudicarse la propuesta.
- c. Si la municipalidad comprueba que el adjudicatario está excluido de la posibilidad de contratar con órganos públicos según Art. 4º, Inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- d. Si el adjudicatario no cumple con las condiciones para suscribir el contrato de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 de las presentes bases.

Una vez firmados los contratos, la Unidad Técnica solicitará a la Unidad de Finanzas la devolución de las garantías de seriedad de la oferta de todos los proponentes que se hubieren presentado a la licitación. En el caso del adjudicatario, el documento respectivo se restituirá contra entrega de una garantía que garantice el fiel cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar una garantía por cada uno de los proyectos que se adjudique para caucionar el fiel cumplimiento de los contratos correspondientes, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- b. Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo servicios adicionales.
- c. Vigencia: igual al plazo de ejecución del servicio, más 60 días corridos.
- d. Glosa: **"MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL"**.

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

En caso de incumplimiento de empresa contratada sobre las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA. y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.





La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución del servicio.

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes.

En caso de renovación por aumento de plazo, la prórroga o nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto a por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución del servicio, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 6 meses a contar de la recepción provisoria de este. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.

En caso de que existieran deficiencia en los servicios contratados, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) a la empresa contratada indicando el plazo para su subsanación. En caso de que la empresa contratada no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción final) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratada, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que, en caso de existir deficiencias en el servicio, en el contexto posterior a la recepción final y estas no son subsanadas por la empresa contratada en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro íntegro de la garantía.

La empresa contratada deberá presentar la garantía, en un plazo no superior a 5 días corridos posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- Tipo de documento: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 de las bases administrativas generales.
- Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo los servicios adicionales.
- Vigencia: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción final del servicio. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.
- Glosa: Para garantizar la buena ejecución de la **MANTENCION DE AEROGENERADORES DE BAHIA AZUL***





La empresa contratada deberá solicitar por escrito al Alcalde la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción final. Su devolución se efectuará previa comprobación del buen estado de los trabajos y emisión del Acta de Recepción Final.

En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS:

En caso de que la empresa prestadora del servicio no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la entrega el servicio definido por el acto administrativo de recepción provisoria, o si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- b. Finiquito anticipado, solicitado por la empresa prestadora del servicio que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- c. Por malas conductas observadas por la unidad técnica dentro del emplazamiento en que se preste el servicio, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1 UF por cada conducta.
- d. Por permitir el ingreso de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e contraparte técnica decretada, se aplicará una multa de 1 UF.
- e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.
- f. Si el libro de registro es solicitado por la contraparte técnica decretada y no se encuentra en el emplazamiento en que se preste el servicio se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de registro se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- h. En caso de que empresa prestadora del servicio bote los escombros y basura resultante de la ejecución de los trabajos encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF.
- i. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, sin la aprobación de la contraparte técnica decretada se aplicará una multa de 5 UF.
- j. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- k. Por atraso de la empresa prestadora del servicio en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- l. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.





Los montos se descontarán del estado de pago.

Si el saldo que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- La resolución será emitida por la contraparte técnica decretada, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista
- La empresa prestadora del servicio podrá recurrir a la rebaja de multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- La contraparte técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.

El contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las Bases Administrativas





Especiales y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagradas en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del ítem VII del libro I del Código del Trabajo.

Los subcontratistas deberán encontrarse hábiles en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el estado.

DÉCIMO CUARTO: PACTO DE INTEGRIDAD: El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidos el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, El contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ellos se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.





6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en período de la licitación.

DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. El contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatorio, a su entera satisfacción.





VIGÉSIMO- FACTORING. El contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que el contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.


JORGE ANDRÉS VALDIVIA ACOSTA
REPRESENTANTE U APODERADO
COMÚN DE LA UTP MAK ENERGÍA
SPA – AWIND ENERGÍA SPA.


BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA





2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-15-LE24 junto con las declaraciones juradas respectivas y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom

